



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Dirección General de Transportes y Movilidad
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E
INFRAESTRUCTURAS

Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras por la se modifican los artículos 5 y 15 y se amplía el crédito previsto de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas para la Transformación de Flotas de Transporte de Viajeros y Mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Mediante la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, se aprobó la convocatoria de las ayudas para la Transformación de Flotas de Transporte de Viajeros y Mercancías, cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una cuantía de crédito asignado, según el anexo II de éste de 16.658.874 euros. Posteriormente, mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 1 de diciembre de 2022, dicho crédito fue ampliado por importe de 21.637.388,07 euros, por lo que, el crédito total asignado ascendía a la cantidad de 38.296.262,07 euros.

Asimismo, mediante la Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 23 de mayo de 2023 se llevó a cabo la modificación del crédito de las anualidades de 2023 y 2024, previsto en el artículo 5 de la Orden de 8 de abril de 2022, para contemplar tanto la ampliación de 21.637.388,07 euros concedida mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 1 de diciembre de 2022, como el arrastre a la anualidad de 2023 de aquella parte de crédito que, para cada línea de actuación subvencionable, no había sido ejecutada en 2022.

Posteriormente, mediante la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de 16 de abril de 2024, se procedió a realizar una nueva modificación de las anualidades, para arrastrar a la anualidad del 2024 aquella parte del crédito, que para cada línea de actuación subvencionable, no había sido ejecutada en el 2023 y redistribuir el crédito disponible para las subvenciones de las actividades 3 «Retrofit» y 5 «Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias» entre las actividades 1 «Achatarramiento» y 2 «Adquisición de vehículos de energías



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908810132177093586238**

alternativas bajas en carbono», dado que para las primeras no se había presentado ninguna solicitud y dejando un remanente en esas líneas de actuación para atender posibles solicitudes que fueran presentadas antes del 30 de abril de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, mediante la Orden de 31 de octubre de 2024 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se llevó a cabo una nueva modificación del crédito previsto en el artículo 5 de la Orden de 8 de abril de 2022 para contemplar tanto la ampliación de 1.766.007,90 euros concedida mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 14 de junio de 2024, como la incorporación de los remanentes de las líneas de actividad 3 y 5, así como los procedentes de pérdidas de derecho a cobro de años anteriores.

Por último, conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2024, el Ministerio ha distribuido presupuesto con cargo a los Presupuestos Generales del Estado mediante la Orden del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de 10 de octubre de 2024 entre aquellas comunidades autónomas cuyo importe comprometido a fecha 30 de abril de 2024 sea superior al presupuesto total previamente asignado, correspondiendo a la Comunidad de Madrid un crédito adicional de 5.206.197,68 euros, incrementándose, por tanto, el crédito total asignado hasta la cantidad de 45.268.467,65 euros.

Esta ampliación, teniendo en cuenta tanto el número de solicitudes como el importe pendiente de atender en cada línea, ha sido distribuida al 50% entre las actividades 1 «Achatarramiento» y 2 «Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono».

Dicho Real Decreto-ley, establece, por otro lado, que las comunidades autónomas podrán ampliar motivadamente el plazo máximo de justificación establecido el apartado 8 del artículo 19 del Real Decreto 983/2021 del 30 de noviembre de 2025, para las ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, siempre que todas las actuaciones estén justificadas antes del 30 de abril de 2026.

Por tanto, teniendo en cuenta el plazo requerido para la presente modificación normativa, así como para la propia tramitación de las ayudas, se considera necesario ampliar dicho plazo máximo hasta un mes antes de dicha fecha, con el fin de disponer de un periodo de tiempo para posibles subsanaciones que pudieran requerirse en la etapa de justificación.



Por tanto, para la determinación de la cuantía total máxima para cada línea de actividad, se ha considerado:

- a) Los importes para las anualidades de 2022, 2023, 2024 y 2025 previstos en la Orden de 8 de abril de 2022, modificados por la Orden de 23 de mayo de 2023, Orden de 16 de abril de 2024 y Orden de 31 de octubre de 2024.
- b) La ampliación de crédito concedida mediante la Orden del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de 10 de octubre de 2024.

La ampliación de crédito anteriormente citada supone la variación de las cuantías totales máximas previstas en el artículo 5 de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, modificadas por la Orden de 23 de mayo de 2023, la Orden de 16 de abril de 2024 y la Orden de 31 de octubre de 2024, debiendo procederse, en consecuencia, a contemplar las nuevas cuantías, dándolas publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como por cualquier otro medio que se estime necesario, para dar conocimiento a los posibles interesados.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas para la Transformación de Flotas de Transporte de Viajeros y Mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, queda redactada como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 5 que quedan redactados en los siguientes términos:

« 2. La cuantía total máxima de los créditos asignados a la convocatoria será de 45.268.467,65 euros, de acuerdo con la distribución que se recoge en el apartado siguiente para las líneas de actividad 1, 2 y 4.



3. La cuantía total máxima para cada línea de ayuda es la siguiente:

Actividad 1. Achatarramiento: 14.529.021,74 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Ampliación Orden 10 de octubre de 2024	Anualidad 2025
1.653.900,00 €	6.031.600,00 €	1.198.850,00 €	2.603.098,84 €	5.644.671,74 €

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 29.349.445,91 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Ampliación Orden 10 de octubre de 2024	Anualidad 2025
5.900.000,00 €	16.777.223,60 €	3.031.486,10 €	2.603.098,84 €	3.640.736,21 €

Actividad 4: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos: 1.390.000,00 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024
320.000,00 €	960.000,00 €	110.000,00 €

No se dispondrá de crédito asignado a las líneas de actividad 3 y 5 al haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no haberse registrado ninguna solicitud en dichas líneas.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 15 que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Los beneficiarios de las ayudas, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, salvo en el caso de la Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), que contarán con dieciocho (18) meses para la justificación de la inversión.



En el caso de ayudas concedidas con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, la fecha límite de justificación será el 31 de marzo de 2026 o un mes antes de la fecha posterior que normativamente se determine, en su caso.

A tal efecto, deberán presentar, utilizando el modelo del anexo II de esta orden de convocatoria, la documentación que se indica en el apartado 2 del anexo III del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, modificado por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, y en la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, la cual deberá ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Conforme en lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario la aportación de la documentación cuando esta haya sido aportada anteriormente por el interesado y siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en forma de extracto en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
P.D. (Orden 27.12.2023, BOCM 02.01.2024)
EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA
Fecha: 2025.04.11 13:45

